

número 685/89, interpuesto por don Juan López López, doña Laura Belinchón Duarte, don Antonio Fernández Moreno, doña Isabel Muñoz González, don Luis Manuel de Orte González Villaumbrosia, doña Carmen Palma González, doña Isabel Cuellas Mirasol, doña Josefa Martínez Martínez, don Néstor Martínez Jordan Pérez, doña M.ª Concepción Gómez Ferrer Górriz y doña M.ª Carmen Llor Moreno, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre reconocimiento de coeficiente 5, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por don Juan López López, doña Laura Belinchón Duarte, don Antonio Fernández Moreno, doña Isabel Muñoz González, don Luis Manuel de Orte González Villaumbrosia, doña Carmen Palma González, doña Isabel Cuellas Mirasol, doña Josefa Martínez Martínez, don Néstor Martínez Jordan Pérez, doña M.ª Concepción Gómez Ferrer Górriz y doña M.ª Carmen Llor Moreno, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su petición de 30-11-88, por parte de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debemos anular y anulamos la misma por no ser conforme a derecho, y declaramos el derecho de los recurrentes a que se les abonen las diferencias retributivas correspondientes, por el hecho de habersele asignado el coeficiente retributivo 4 en vez del 5 durante el período comprendido entre el día en que tomaron posesión como funcionarios de la Administración Regional hasta el 1 de julio de 1987, en que se les igualó con los demás funcionarios al entregar en vigor el nuevo régimen retributivo, y con la limitación, en su caso, recogida en el segundo fundamento jurídico de esta resolución y sin hacer especial pronunciamiento en costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 23 de mayo de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Sanidad

**7079** **ORDEN de la Consejería de Hacienda de 29 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 26 de febrero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso-administrativo número 803/89, interpuesto por don Ángel Sánchez Robles contra la Consejería de Hacienda sobre reconocimiento de coeficiente.**

Vista la Sentencia dictada en 26 de febrero de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 803/89, interpuesto por don Ángel Sánchez Robles contra la Consejería de Hacienda sobre reconocimiento de coeficiente 1'9, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Sánchez Robles, contra la denegación presunta a su petición formulada el 15 de noviembre de 1988, por parte de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, anulamos y dejamos sin efecto esa actuación administrativa por no ser conforme a Derecho; a fin de que se reconozca al recurrente el coeficiente 1'9, durante el período que medió entre el 1 de noviembre de 1986 hasta el 1 de julio de 1987, con abono de la diferencia retributiva derivada en este reconocimiento, sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 29 de marzo de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Administración Pública e Interior.

**7076** **ORDEN de la Consejería de Hacienda de 30 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 12 de marzo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en recurso contencioso - administrativo número 778/89, interpuesto por don Juan Antonio Fernández Ayala, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre reconocimiento de coeficiente.**

Vista la Sentencia dictada en 12 de marzo de 1990 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en recurso contencioso-administrativo número 778/89, interpuesto por don Juan Antonio Fernández Ayala, contra la Consejería de Administración Pública e Interior sobre reconocimiento de coeficiente 1,9, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Fernández Ayala, contra la desestimación presunta de su petición formulada el 24 de enero de 1989, sobre atribución de coeficiente retributivo, anulando dicho acto administrativo por no ser conforme a Derecho; reconocido el derecho del recurrente a que la Administración demandada le abone las diferencias por coeficiente retributivo, a que se contrae esta litis, desde su ingreso en la Comunidad Autónoma, el 1 de enero de 1982 hasta la alicación del nuevo régimen retributivo el 1 de julio de 1987, con el límite de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de su petición inicial; sin costas».

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Consejería ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Murcia, 30 de marzo de 1990.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Excmo. Sr. Secretario General de la Presidencia.